



**RESOLUCION DE ALCALDIA 161**

San Isidro, 06 ABR 2022

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:** El Memorándum Vía Remota N° 111-2022-840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe Vía Remoto N° 260-SGL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Informe Vía Remota N° 046-2022-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Vía Remota N° 158-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal c) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece que de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, en concordancia con ello, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que una situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Asimismo, señala que, ante la configuración de esta situación, la Entidad se encuentra facultada para contratar bienes y servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, los cuales podrán consignarse de manera previa en el informe o informes pertinentes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos previamente referidos, así como los respectivos informes que los sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que el artículo 102° del referido Reglamento señala que una vez que se haya aprobado la contratación directa, la Entidad efectúa mediante acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48° del mismo Reglamento, siendo que dicha oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, cabe señalar que si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor, sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases;

Que, en cuanto a la aprobación de las contrataciones directas de conformidad con el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225 – Ley de





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Contrataciones del Estado, modificada mediante Ley N° 31433, a través de su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, las contrataciones directas para el caso de los gobiernos locales son aprobadas mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con fecha 18.11.2020 la Municipalidad de San Isidro y la empresa GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES SRL suscribieron el Contrato N° 52-2020-MSI para la prestación del "Servicio de limpieza de los locales municipales MSI", por el monto de S/ 4'081,279.20 (Cuatro millones ochenta y un mil doscientos setenta y nueve con 20/100 Soles) por el plazo de ejecución de 365 días calendario, computado desde el día siguiente de la culminación del Contrato N° 039- 2020-MSI contrato complementario al Contrato N° 033-2019-MSI, y suscrita el Acta de Inicio del Servicio;

Que, el 09.12.2021 se convocó el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 07-2021-CS-MSI para la contratación del "Servicio de limpieza de los locales municipales" por plazo de ejecución de 730 días calendario, estableciéndose en el cronograma de dicho procedimiento el día 18.02.2022 como fecha para el Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, paralelo a la convocatoria del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 07-2021-CS-MSI, con fecha 15.12.2021 se suscribió el Contrato complementario N° 083-2021-MSI derivado del Contrato N° 052-2020-MSI "Servicio de limpieza de locales de la Municipalidad de San Isidro" con la empresa GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES SRL por el monto de S/ 1'224,383.76 (Un millón doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y tres con 76/100 soles), equivalente al 30% del Contrato N° 052-2020-MSI, por el plazo de 03 meses y 18 días calendario;

Que, con fecha 18.02.2022, el Comité de Selección del referido procedimiento de selección, Concurso Público N° 07-2021-CS-MSI, adjudicó la buena pro al CONSORCIO EURO DIGITAL CLEAN S.A.C. – SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C., adjudicación que quedó consentida el 03.03.2022; no obstante no habiendo cumplido con presentar la documentación completa para la suscripción del contrato, mediante Carta N° 130-2020-0830-SL-GAF/MSI de fecha 18.03.2022 se le comunicó a dicho Consorcio la pérdida de la buena pro, adjudicándose la misma al postor que ocupó el segundo lugar (CONSORCIO - CONSORCIO SERLITEC - MEGA – JONAS), siendo que el consentimiento de este último se produciría el 31.03.2022;

Que, mediante Memorándum Vía Remota N° 111-2022-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 28.03.2022, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales solicita efectuar, mediante la contratación directa por situación de desabastecimiento, la "Contratación del Servicio de limpieza de locales municipales", por un plazo de 45 días calendario, ello considerando que el servicio de limpieza vigente finalizaría el 03.04.2022, para lo cual remitió el Informe Técnico N° 01-2022-SPSG-GAF/MSI-RBR y el Requerimiento de Contratación N° 2022101523;

Que, al respecto, con Informe Vía Remota N° 260-2022-SGL-GAF-MSI de fecha 01.04.2022, la Subgerencia de Logística señala que la contratación del Servicio de limpieza de los locales municipales, a través de la contratación directa por situación de desabastecimiento, cumple con los requisitos indicados en la normativa de contrataciones configurándose una situación extraordinaria e imprevisible que compromete las funciones que realiza la entidad;

Que, en cuanto al hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente del Servicio de limpieza en los locales municipales, y que configuran la situación de desabastecimiento, dicha Subgerencia de Logística señala que acorde a lo estos se encuentran sustentados en lo siguiente:





- La existencia de las siguientes situaciones sobrevinientes que han impedido que se pueda culminar con el perfeccionamiento del contrato derivado de la Buena Pro del procedimiento de selección, pese a las gestiones realizadas tanto por el área usuaria como por el Órgano Encargado de las Contrataciones: i) la no presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato por parte del proveedor adjudicado: Consorcio Euro Digital Clean SAC – Security Santiago Apostol SAC; ii) la pérdida de la buena pro conlleva a nivel operativo a través del SEACE a cumplir con plazos fijos para su consentimiento y se proceda a solicitar al segundo lugar según orden de prelación; y iii) la presentación de sus documentos para perfeccionar contrato estimando plazos en virtud a lo establecido en el numeral 141° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. En tal sentido, precisa que solo se cuenta con contrato vigente del servicio de limpieza de locales municipales hasta el 03.04.2022, debido a hechos extraordinarios e imprevisibles que no son atribuibles a la falta de planificación por parte de la Entidad, sino a la no presentación de documentos para perfeccionar contrato por parte del proveedor adjudicado para el procedimiento de selección de nomenclatura CP-007-2021-CS/MSI.



- Asimismo, señala que dichas situaciones extraordinarias no pudieron ser previstas en la etapa de planificación, puesto que del histórico del SEACE se ha verificado que la Entidad anteriormente convocó este tipo de procedimiento de selección sin que se presenten las situaciones antes señaladas que impidan culminar la atención de este tipo de requerimientos.



- En cuanto al plazo del servicio materia de la contratación directa, la Subgerencia de Logística señala que "(...) el área usuaria ha realizado el cómputo de plazo de la prestación del servicio requerido (45 días), considerando los plazos establecidos para el perfeccionamiento de contrato en un escenario que los documentos presentados por el postor adjudicado (segundo orden de prelación) sean observados y se le brinde un plazo para la subsanación del mismo; de manera adicional, se considera las condiciones en la cuales dicho contrato entraría en vigencia, siendo que previamente se debe contar con las condiciones para el inicio de la prestación y con la correspondiente suscripción de un Acta de Instalación (suscrito entre la entidad y el contratista); ello además del riesgo implícito de que no se materialice la suscripción de dicho contrato, debiéndose proceder a declarar el desierto el citado procedimiento en atención a lo indicado en la normativa de contrataciones".



Que, en cuanto a la ausencia del servicio que comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad la Subgerencia de Logística señala que el servicio materia de contratación directa permitirá contribuir con la gestión administrativa eficiente de la Municipalidad de San Isidro, brindando a los funcionarios, personal administrativo y a los ciudadanos que acuden a los locales, condiciones mínimas de limpieza e higiene necesarias para el desarrollo de sus metas, mediante actividades programadas de limpieza, se conservarán ambientes de trabajo (interiores y exteriores), equipos, muebles y enseres en óptimo estado, libres de polvo, desperdicios y reduciendo la cantidad de microorganismos nocivos para la salud pública. Asimismo, precisa que el servicio de limpieza de locales municipales, brinda las condiciones mínimas de limpieza e higiene necesarias para el desarrollo de las labores diarias en atención a la actual coyuntura por la situación de emergencia nacional producidas por la pandemia COVID – 19;



Que, finalmente, dicha Subgerencia de Logística, concluye su informe señalando, entre otro, que con la presente contratación por situación de desabastecimiento se atenderá los requerimientos directamente vinculados con la necesidad actual e imprescindible generada por las situaciones y hechos expuestos limitándose a contratar lo estrictamente necesario para superar la circunstancia conyuntural;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 007-2022-0830-ANPR-SL-GAF/MSI fecha 01.04.2022 la Subgerencia de Logística determinó el valor estimado para la Contratación Directa del "Servicio de limpieza de los locales municipales" en S/ 495,999.45 (Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con 45/100 Soles);

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe Vía Remota N° 046-2022-0800-GAF/MSI de fecha 01.04.2022, señala que de lo informado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y por la Subgerencia de Logística se puede evidenciar que se configuran los elementos constitutivos para la procedencia de la contratación directa por causal de desabastecimiento del servicio de limpieza de los locales municipales;

Que, por otro lado, del expediente administrativo para la Contratación Directa del "Servicio de limpieza de los locales municipales" se verifica que este ha sido incluido en el PAC 2022 mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 034-2022-0800-GAF/MSI de fecha 01.04.2022 y se encuentra debidamente aprobado por el funcionario competente mediante Formato N° 07-2022-GAF/MSI de fecha 01.04.2022;

Que, asimismo, se aprecia que se cuenta con cobertura presupuestal para la citada Contratación Directa, conforme al Valor Estimado determinado ascendente a S/ 495,999.45 (Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con 45/100 Soles) a través del: Certificado de Crédito Presupuestal N° 01242 del año 2022 proveniente de la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 158-2022-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación mediante el procedimiento de Contratación Directa del "Servicio de limpieza de los locales municipales", al haberse cumplido con los requisitos establecidos para la contratación directa por el supuesto de Situación de Desabastecimiento, de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme se desprende de los documentos emitidos por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la contratación directa para "Servicio de limpieza de los locales municipales";

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento del "**Servicio de limpieza de los locales municipales**", por el valor estimado ascendente a **S/ 495,999.45 (Cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con 45/100 Soles)**, el cual cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestal proveniente de la Fuente de Financiamiento 05, Rubro 08 Impuestos Municipales, de conformidad con lo establecido en literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo primero,





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente contratación directa, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

